El Universal,

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

N. 1,631——MONTEVIDEO, VIERNES 13 DE FEBRERO DE 1835 —PRECIO 6 Vintenes

EL UNIVERSAL.

☞Se publíca diariamente en su Imprenta calle de San Pedro número 9.

☞En esta Capital, se vende en el mismo establecimiento.—En la Librería de D. Jaymo Hernandez, calle de San Carlos N.º 63.—En el almacen de D. Manuel Fernandez, calle de San Carlos N.º 37.—En la calle de San Miguel esquina del Relox:—y en la esquina calle de San Felipe, bajo de los altos del Dr. D. Lucas Obes.

ALMANAQUE.

VIERNES.—S. Benigno mr.

Sale el Sol á las 5 horas y 21 minutos:—Se pone á las 6 hs. y 39 ms.

FASES DE LA LUNA.

En el mes de Febrero de 1835.

Creciente,—el dia 5 á las 3 y 56 minnto de la tarde.

Llena,—el dia 13 á las 7 y 25 minutos de la mañana.

Menguante,—el dia 20 á la 1 y 57 minutos de la mañana.

Nueva,—el dia 27, á las 8 y 41 minutos de la mañana.

CORREOS.

DIAS EN QUE SALEN DE ESTA CAPITAL.

Para los Pueblos del Interior:—9, 16, 23 y 30 de cada mes.

De Buenos Ayres para los Pueblos del Interior.

Para la carrera de Chile 16 de cada mes.

Para la de Santa Fé el 19.

Para la del Perú el 2 y 26.

ESTERIOR.

PORTUGAL.

Lisboa 18 de Noviembre.

(Concluye.)

La Europa está por momentos á romper en una guerra general; el pretesto es la anarquia de la peninsula españo'a, q' el Norte no considera madura para gobernarse constitucionalmente y que los Wighs miran por el lado contrario. Si esta anarquía continua y el Gobierno Español no tiene fuerza de rechazar á Carlos la consecuencia será una guerra eterna en el país que lo despoblará enteramente, siendo el remedio único de esta destruccion la intervencion armada de la Francia. Mas Austria declaró que si un soldado Frances pasa la frontera será señal de guerra de Europa, y al mismo tiempo Inglaterra desecha toda idea de guerra. Es en estas circunstancias que los Wighs, sin la habilidad necesaria para pacificar la Península, por medio del sistema liberal, dejaron la Administracion á los Torys que prometen obtener el mismo resultado por el sistema absoluto. Es de este modo que la Libertad amenaza huirnos; D. Miguel marchó ya para Viena, y ciertamente vá á recibir de Metternich instrucciones para su nueva empresa. "Ministros de Portugal hombres "que dirigen los Consejos de "Administracion, hombres de "buena fé de las Cámaras mirad "pensad bien en ese cuadro; ved "que os perdeis y perdeis el país, "si con el mayor empeño no "trabajais para pacificarlo. Las "prefecturas, el abandono de los "Parrocos, lo han puesto en la "mayor fermentacion; desterrad "de una vez las primeras que son "la revolucion viva de la Nacion, "y acudid con todo el corazon á la miseria de los segundos; las grandes masas 'deshicieron su causa: el gobierno "no puede pagarles congruas, " ¿y adonde ha de ir á buscar todos los años cinco millones necesarios para pagarlas? [1] Confesemos francamente nuestros yerros, tratemos de corregirlos, que no nos queda mas; dejemos argumentos y caprichos, pues no estamos en tiempo de sostenerlos, y desengañemonos de q' somos pocos, y necesitamos para vencer de mucha habilidad, cuidados, prudencia y moderacion; busquemos los hombres de crédito establecido y nunca desmentido, y asociemoslos á nuestros consejos; y si algun Ministro no se halla con fuerza de entrar en esta nueva empresa, renuncie el cargo, se lo pide la libertad y bien de su pais y crédito de su nombre, y últimamente se lo pide la paz de la Peninsula, y con ella la de Europa.

(1) Calculando entre los 50 contos de rs. mas y minimo de los subsidios mensuales, votados á los Párrocos por la Cámara, se halla el término medio de 18 contos de rs mensuales para 4200 parrócos, que tanto será preciso, por lo menos, lo que hace la suma anual de 860 contos; con los Obispos y cabildos se gastará lo que falta para 1200 contos; á los que juntando 800 contos necesarios para fábricas de iglesias tenemos 200 contos necesarios para los Parrocos! ¿Adonde se irán à buscar? ved lo qûe dió la abolicion de los diezmos. ¿Mucha gloria adquiriò el inventor.?

Convencion y contrato matrimonial entre S. M. la señora Da. Maria II, Reina de Portugal y Algarves, y S. A. R. el Príncipe Augusto Carlos Eugenio Napoleon, Duque de Leuchtenberg y Santa Cruz, Príncipe de Eichstadt, primer Par hereditario del Reino de Baviera.

Los abajo firmados, Ildefonso Leopoldo Bayard, caballero de la Orden de Cristo, oficial mayor de la secretaría de Estado de los negocios estrangeros, ministro y comisario *ad hoc* nombrado por S. M. Da. María II, Reina de Portugal y Algarves, previsto y autorizado con los plenos poderes necesarios, — y el conde Estevan Mejan, camarista de S. M. el Rey de Baviera, oficial de la Legion de Honor, comendador de la Orden Imperial de la Corona de Hierro, y de la Orden Real de la Corona de Baviera, caballero de la Orden de la Estrella Polar, Dignitario de la Orden del Cruzero, provisto y autorizado con los plenos poderes necesarios por S. A. R. el Príncipe Augusto Carlos Eugenio Napoleon, Duque de Leuchtenberg y Sta. Cruz, Príncipe de Eichstadt, primer Par hereditario del Reino de Baviera.—

Habiéndose juntado para ajustar y convenir en las condiciones del consorcio propuesto por S. M. I. el señor Duque de Braganza, de gloriosa memoria, como Regente de Portugal, entre la muy alta y poderosa señora Da. María II, Reina de

Portugal y Algarves, hija de D. Pedro Emperador del Brasil y Rey de Portugal, Duque de Braganza, y de la Emperatriz Carolina Josefa Leopoldina Archiduquesa de Austria (que Dios haya en su santa gloria), y S. A. R. el muy noble y excelente Principe Augusto Carlos Eugenio Napoleon, Duque de Leuchtenberg, de gloriosa memoria, y de la muy alta y poderosa señora Da. Augusta Amelia, Princesa Real de Baviera.

El Ministro Comisario de S. M. la Reina de Portugal y Algarves declaró: que la misma augusta señora aprobaba y confirmaba todas las disposiciones tomadas acerca de su casamiento por su augusto padre el señor Duque de Braganza, de gloriosa memoria, el cual con su prévio acuerdo y consentimiento habia destinado para su esposo á S. A. R. el príncipe Augusto, Duque de Leuchtenberg y Santa Cruz, príncipe de Eichstadt, por el gran concepto que forma de las virtudes y nobles cualidades del mismo príncipe, el cual lo habia conocido de cerca, asi como por la firme persuasion en que estaba de que dicho príncipe no solo haria la felicidad de su querida hija, sino tambien que contribuiria á la felicidad de la Monarquía Portuguesa, y á la consolidacion de las instituciones que S. M. I. habia otorgado.

Y habiendo certificado igualmente que S. M. la Reina, su augusta soberana, en el pleno ejercicio de los derechos que le competian por gracia de Dios, y por la Constitucion de la Monarquía, lo que le habia sido conferido por resolucion de las Córtes Generales y estraordinarias de la nacion Portuguesa antes de completar los años de la mayoría; y ademas autorizada por la dispensa de las mismas Córtes Generales y estraordinarias para poder casar con principe estrangero, habia determinado mandar á Munich el referido Ministro Comisario á fin de estipular y ajustar con el comisario que fuese nombrado en esta capital por parte de S. A. R. el Duque de Leuchtenberg y Santa Cruz, las condiciones de su casamiento con el dicho príncipe.—Los dos Comisarios arriba espresados, despues de cangear sus plenos poderes que se hallaron en debida forma, convinieron en los artículos siguientes:

(Concluirá.)



MONTEVIDEO.

Viernes 13 de Febrero de 1835.

CONVENCION PRELIMINAR DE PAZ.

"ART. 10. Siendo un deber de los Gobiernos "contratantes auxiliar y protejer á la Provincia "de Montevideo, hasta que ella se constituya "completamente, convienen los gobiernos, en "que si antes de jurada la Constitucion de la "misma Provincia, y cinco años despues, la "tranquilidad y seguridad fuese perturbada den-"tro de ella por la guerra civil, prestarán á su "Gobierno legal el auxilio necesario para mante-"nerlo y sostenerlo. Pasado el plazo expresado "cesará toda la proteccion que por este articulo "se promete al Gobierno legal de la Provincia "de Montevideo; y la misma quedará considera-"da en estado de perfecta y absoluta indepen-"dencia."

Mientras que nuestros corresponsales toman de su cuenta ventilar la parte moral de la cuestion que ha provocado un articulo editorial del Estandarte del dia 5, sobre si el Pueblo Oriental *es ó no independiente, es ó no perjuro &. &.* nosotros vamos á considerarla en su relacion politica; y como este asunto ha sido ya ampliamente discutido en las columnas del UNIVERSAL, cuando un ministro de la Repùblica Arjentina en Londres (D. Manuel Moreno) quiso *mediatizar* nuestra soberania, nos reduciremos hoy à explicar el articulo 10 de la convencion preliminar de paz, que nuestros còlegas interpretan de un modo tan absurdo y degradante al pais.

Escusado es decir que el objeto ostensible q' las partes contratantes han tenido en vista al estipular el referido articulo de la convencion, fué el de auxiliar al Gobierno legal de esta Repùblica, si antes de jurada su constitucion y cinco años despues, fuese perturbada la tranquilidad y seguridad dentro de ella, expresa y ùnicamente para *mantenerlo y sostenerlo*; y positivamente, el de que durante los cinco años no dispusiese el Estado Oriental de su suerte, como puede hacerlo todo ser politico que està en pleno ejercicio de su soberania, con el fin de darse las partes contratantes una seguridad reciproca contra la influencia que cada una de ellas pudiera ejercer en el sentido de sus aspiraciones ya incorporando este país á sus estados, ya adquiriendo alguna injerencia ò intervencion directa en nuestra soberania, llegando por este medio á *mediatizarla* en efecto, valiendonos de la expresion del estadista Arjentino, ò à enagenarla enteramente contra la base fundamental de la convencion que está literalmente expresada en el articulo primero donde dice: "*para que pueda constituirse en Estado libre é independiente de toda y cualquiera Nacion bajo la forma de gobierno que juzgare conveniente ú sus intereses, necesidades y recursos.*

Pero concluidos los cinco años cesa tambien el compromiso de aquella proteccion, y la República Oriental queda de hecho y de derecho considerada en estado de perfecta y absoluta independencia, no porque asi lo hayan de declarar las partes signatarias de la Convencion Preliminar de Paz, que para nada se necesita ya de su declaracion, sino porque ya està declarado explicitamente en el articulo 10 de ella donde dice—"Pasa "do el plazo expresado cesarà toda "la proteccion que por este articulo "se prometa al gobierno legal de la "Provincia de Montevideo; y la mis-"ma quedarà considerada en estado "de perfecta y absoluta independencia"

Explicado asi el articulo 10, hemos llenado nuestro objeto; y queremos ahorrar á nuestros colegas el disgusto que pudieran producirles otras reflecsiones â que dà lugar la inconcebible ligereza con que se han expresado en su articulo á que nos referimos: por igual consideracion desearíamos que nuestros corresponsales calmasen la justa indignacion que él les ha ocasionado, pues que la materia es tan sagrada en si misma que no debe sufrir discusiones que puedan degenerar en escàndalo: verdad es que no puede ser mayor el que ha dado el *Estandarte* en aquellos conceptos, pero bastarà que confiese su error, y que lo declare paladinamente como buen cristiano.

Cuando hemos aconsejado la medida de exijir en la Aduana 50 por ciento en letras y 50 por ciento en plata para socorrer con este arbitrio á los empleados no pagados, hemos estado muy distantes de suponer que este recurso dictado puramente por el presente conflicto pudiera quedar establecido como regla para lo sucesivo: diciendo que esto no debia durar sino hasta mejores circunstancias nos hemos referido á la pròxima instalacion de la nueva Presidencia y hemos indicado esa época como la del tèrmino probable de los grandes apuros del Erario. Despues de haber dado á luz nuestro artículo relativo á ese asunto hemos sido informados de que habia letras por dinero prestado al Gobierno en medio de los actuales conflicto, y esta sola consideracion bastaria para que aquel proyecto no tubiese efecto. Por lo demas las reflecsiones publicadas en el Estandarte de ayer por *Unos antiguos veteranos* nos parecen bien fundadas.

Cuando recibimos el comunicado en que se firman *Unos Volkameros* no nos fijamos en las frases que tiene el orijinal en las lineas que ahora aparecen puntuadas en el articulo impreso; y nos hemos tomado la confianza de suprimirlas, por no demorar la publicacion del articulo, no dudando que sus autores aprobaràn nuestra conducta; supuesto que en ningun caso hubieramos dado á luz en el Universal las frases suprimidas haciendose alusion á determinada persona.

CORRESPONDENCIA.

SR. EDITOR DEL *UNIVERSAL.*

Sirvase V. publicar estas lineas que dirijimos á los que sin puder alguno se firman *Unos Orientales* y subcriben el articulo contra nosotros inserto en el Estandarte N. 27.

Sres. Orientales (1)

Hemos leido vuestro insulso articulo y como el buey se conoce por el cuerno os hemos conocido, gracias à vosotros mismos. Habeis hablado por que no somos tan afortunados ò lo sois tanto vosotros, que no ha acusado el editor del *Estandarte* atrevido, nuestro primer artieulo. Alli en pùblico sabriamos *los verdaderos Orientales* quien es él y vosotros (que creemos uno mismo) y si el pueblo cuyos derechos defendemos en esta cuestion nacional, toleraba que dijese alguno, "Yo hé escrito el articulo que os insulta y agravia y vengo à sostenerlo" .... ¡Que bonito sería eso! Es un dolor que no suceda... Lo sentimos sobre nuestro corazon; pero sabed, desgraciados que solo à la obscuridad en que estais debeis la impunidad. Dios os libre de decir en público sin ser bajo el velo del anónimo que somos *perjuros* y las demas lindezas de vuestros amigos, por que no lo dircis dos veces. Esos que llamais *carneros* os han de trasquilar y con palo, lo que quiere decir con costillas y todo, tanto por defensores del ultraje á la Nacion entera, cuanto por que teneis la osadia de firmaros *Orientales*, profanando asi el seno augusto de una patria en que no mereceis vivir. En cuanto al desdichado *Estandarte* veremos como se esplica y como prueva en pùblico que escribió con razon su articulo insolente que debiò acusarse por el Fiscal pùblico en lugar de ser generoso con los enemigos del país.

¿Hemos dicho que hombres pagados por poderes extraños son los que proclaman que es condicional nuestra independencia? Se alarman los discolos por eso? pues bien: solo una Nacion ù su Jefe, (no un hombre particular de por si solo) puede tener interes en establecer esta barbara frase como cuestion resuelta. Solo el escritor venal à un poder extraño puede escribir de esta suerte; debemos creerlo y nadie, ni todo el poder humano harà ver lo contrario à los hombres imparciales.

Los que se firman *Unos que ayudarán*, no son otra cosa que patriotas; si llegase el caso los conocereis y sabreis que defienden su Patria con el derecho mas incontestable; y que mientras no canteis la palinodia junto con el escritor que ha ultrajado la República entera espresando cuales son "las "opiniones erronéas que habeis vertido sin fijaros bien", habeis de ser zurrados sin compasion.

Se trata de una cuestion de interes vital á la Repùblica, de poner en problema su independencia; y esta es lid en que todo buén Oriental debe tomar parte, menos vosotros *Orientales* y los que à vosotros se parezcan. No es bastante que digais que el ESTANDARTE ha vertido opiniones errôneas; es preciso que las señaleis para que se desarme la indignacion pública. Si no quereis hacerlo: si creeis que nos degradaremos á contestar con principios esos salvajes sarcasmos os habeis miserablemente engañado. Nadie hay que ignore como se responde à tamaños insultos. Sino cantais la palidonia (volvemos árepetirlo) sino pedis humildemente perdon de vuestros desvarios el brazo siempre està levantado a la puerta de vuestro obscuro escondrijo, y prontos por su parte.

(garantido.)

Unos que ayudarán.

(1) Si lo son es desgracia.

SR. EDITOR DEL UNIVERSAL.

Por mas terminante que ser pueda el lenguaje de sus corresponsales *Unos que ayudarán*, no es todavia suficiente para significar la indignacion pùblica contra el atrevido que osò ultrajarnos poniendo en problema nuestra nacionalidad en el *Estandarte* de 5 del corriente. "Que el Pueblo "Oriental es perjuro. Que su inde-"pendencia es condicional y que no "puede obrar todavia en el Exterior "como nacion absolutamente inde-"pendiente, porque no lo es àun en "la plenitud del goze". Tales son las palabras del papel periodico á que me refiero. ¿Y puede decirse esto hoy en Montevideo, y decirse impunemente à vista y paciencia de un gobierno establecido por la Constitucion, y à despecho de tantos valientes guerreros que derramaron su sangre....de tantos ciudadanos benemeritos que han sacrificado su reposo y sus fortunas para tener un dia una Patria independiente, libre y constituida?....y tales insultos se nos hacen tomando por egida una divisa tan sagrada como es el "Estandarte Nacional"? ¿Para eso es que se jura defender los derechos de los ciudadanos con la Constitucion en la mano? ¿Y escritores tan viles son los que dicen que tienen de su parte la opinion del pueblo? *Oh tempora! oh mores!....* ¿En que pais del mundo civilizado podria un aventurero proferir una tan grande blasfemia sin que *ipse factu* no llevase cuatrocientas patadas para enseñarle á tener respeto â la sociedad que le dà asilo, y à la que ultraja con tanta ingratitud y tanta desvorguenza?

Pero quienes se persuadirá U. que son esos intrepidos detractores que dán tales pretestos y tales alicientes à la envidia y la ribalidad de los enemigos de nuestra independencia? ¿quienes pensarà U. que son esos inicuos que se mofan de nuestra soberanìa, y nos ponen como un estropajo â la vista de todas las naciones? Pensará U. por ventura que les debe algo la República? pensará U. que son ciudadanos respetables que por su merito y sus servicios se creen con derecho à apostrofar al Pueblo Oriental como Caton pudiera hacerlo à los Romanos, prevalido de la austeridad misma de su intachable patriotismo? No señor: los que asi nos insultan son unos verdaderos vagamundos advenedizos osados, extranjeros al pais, à su honor y à su gloria, que ningun servicio le hicieron jamas, ni tienen otro interes que el de ganar cuatro reales, y recomendarse talvez à algun otro estrangero tambien, poniendo en incendio las pasiones del vulgo, sembrando la discordia y el rencor entre los ciudadanos, vilipendiando à las

autoridades y alzando por todás partes el pendon de la anarquia con el pretesto de que son defensores de los derechos del pueblo. Ese es su objeto Sr. Editor; asi tienen muchos motivos para afirmarlo.

(garantido)

Mil que ayudarán tambien.

Sr. Editor del Universal.

Hemos visto en el ESTANDARTE NACIONAL número 27 una correspondencia firmada por *El que se cree zaherido.*

Estamos perfectamente impuestos del articulo à que se refiere el Sr. *Zaherido*, y en el no encontramos nada que se dirja personalmente á este Sr. No pueden haber dicho ni puede decirse cosa mas propia "que solo hombres pagados por poderes estraños pueden acusar à toda una nacion; pero como no dice, el se ha querido apropiar un refran antiguo que todos conocen, y es que *al que le caiga el sayo que se lo ponga.*

Desde el momento que este Sr. se apropia este titulo deberá ser él, y nadie mas que él és ese que se dice, "que es pagado por gobiernos estraños. ¿A que viene eso Sr. Zaherido de miserables ociosos? No señor, no son *ociosos*, no son tampoco *miserables como Ud.* dice, ni se ha esparcido tal voz, lo que hay es que el Sr. Zaherido querrá apropiarse cuestiones que tal vez no le pertenecian, ni debe mezclarse en ellas.

Los que se firman *Unos que ayudarán*, han dicho la verdad y una verdad incontestable; han tomado la defensa de toda una nacion que ha sido impunemente ultrajada. ¡ Ojalà conosiesemos á los autores de este heroico comunicado, para alistarnos en sus filas y aumentar el número de los que "ayudaràn".

Con respecto Sr. Zaherido à los hombres " de honor que esperan en la "arena à sus agresores", nada decimos porque ignoramos quien es U.

Nosotros tenemos por hombres de honor à aquellos que no tienen nota en su persona:......................
....
....
....
....
y en fin à todos aquellos que no tienen unas costumbres denigrantes.

No vaya U. á creerse otra vez *zaherido*, pues si asì lo hace tendremos que volver á decirle "que al que le caiga él sayo que se lo ponga.

Entretanto Sr. Zaherido, si U. no tiene alguno de esos defectos sirvase nombrarse para descender á la arena donde se encuentran los hombres de honor. Esto es si U. lo tiene.

Quedan de U. señor *Zaherido*. y saludan al Sr. Editor

(garantido) *Unos Volkameros.*

Sr. Editor del Universal.

El artículo 10 del Tratado Preliminar de Paz, nos colocó por cinco años bajo la tutela de dos potencias que son la República Argentina y el Imperio del Brasil, y bajo el protectorado de la Gran Bretaña, que, como mediadora, fué garante del Tratado de Paz y del cumplimiento de lo estipulado. Los cinco años acaban de vencerse, y *se está esperando* el reconocimiento de *nuestra absoluta independencia* por las tres potencias que acabamos de designar; y cada una de ellas en particular, ó las tres al mismo tiempo *pueden negarlo* só pretesto de no haber cumplido nosotros y no cumplir con las condiciones estipuladas que fueron *el* de constituirnos. Contituirse no quiere decir solamente formar ó crear una Constitucion ni proclamar un pequeño libro que impunemente se ultraje::::::::No ! — Quiere decir, sobre todo, observarla escrupulosamente despues de haberla jurado. ¿ Y quien será *el atrevido, el iluso*, que sostendrá que hemos cumplido y que cumplimos con los deberes que nos impone el pacto fundamental *que fué la base principal sobre que fué elevada nuestra* condicional *independencia?* Nadie podrá hacerlo porque los hechos lo confundirían—LOS EFECTOS DE NUESTRO PERJURIO ESTAN A LA VISTA. La violacion está manifiesta y probada.

(¡ Ultraje espantantoso á la República Oriental del Uruguay impreso en EL ESTANDARTE NACIONAL número 22—pag.2—col.— 2 y 3.. !!!!)

¡ En que país del mundo podrá impunemente estamparse tan inaudito como atrevido insulto ? ¡ Entre que otra sociedad de hombres civilizados se hubieran vertido (no digo por un advenedizo estranjero sino por cualquier otro individuo) tan afrentosos conceptos que su autor no estubiera en un Hospital bien en la cama, bien en la jaula...... !

Por nuestra parte Sr. Editor, hemos leido el articulo de UNOS QUE AYUDARAN del estimable papel de Vd. N. 1629 y buscando en *el Estandarte* (que nunca habiamos leido) si efectivamente se habia dicho algo sobre *el insulto Nacional delatado*, nos hallamos con lo que encabeza este articulo, como lo será todo el que tenga suficiente tranquilidad para buscarlo y lerlo.

No es nada cuanto dicen *los unos que ayudarán* á los atrevidos Escritores del *Estandarte* en comparacion de lo que merecen, mucho mas cuando en él núm. del martes se han abrezado á proferir que *el pueblo está con ellos!*....¡ que vilipendio ! *¡ El Pueblo Oriental, el heroico Pueblo Oriental* estar con los que lo insultan, con los que lo llaman *perjuro de la constitucion*, con los que califican de *condicional* su independencia, con los que no pueden pertenecerle nunca ! ¡ Que infamia ! ¡ Que abominacion!.... ó....¡ que miserable fatuidad !!!

Diremos que en cierto modo, pensamos como *los unos que ayudaràn*: No puede ser Oriental amante de su Patria quien así la insulta y escarnece; no puede ser otro que un miserable aventurero, venál, discolo, anarquista, *ó pagado esprofeso para empeñarse en nuestra ruina*, quien nos ultrage, nos desacredite, siembre la discordia entre nosotros y despues para complemento nos diga que *éstamos con él.* ¡Compatriotas! buscad por todos los medios que estén à vuestro alcance al infame oculto que quiere arruinarnos, y envilecernos! Nosotros haremos lo mismo descubierto que sea aplicable el remedio mas oportuno para que no vuelva á desafiar nuestra tolerancia que ya es demasiada. Recorredlo todo; Trillad LA SIERRA Y LA RIVERA en su busca: en ellas los hallareis, y hallados inutilizadlos de cuanto les haya servido á nuestro descrédito

Asi lo dean para ejemplo de todos los cabecillas, hombres de bien los verdaderos Orientales.

Somos *otros que ayudarán*, á que nadie se burle de nosotros; á descubrir el objeto de los que quieren que la Nacion entera aparezca en un punto despreciable ante las demas; de los que en casi todos los Departamentos siembran la discordia y en lugar de reclamar ante quien corresponde la satisfaccion de un agravio hacen sudar las prensas y escriben con bilis; de los que quieren ganar dinero à costa de nuestro crédito esterior y aun de nuestra indeependencia. Somos en fin de aquellos infinitos que sabemos dar asilo al desgraciado y aniquilar la vivora ponzoñosa y anárquica que la embidia estraña y la anarquía interior por desgracia aun alimentan entre nosotros.

Tenedlo entendido y obrad en consecuencia.

[garantido] *Otros que ayudaràn.*

Sr. Editor del Universal.

Salto, Enero 31 de 1835.

Mui Señor mio : — He visto en su apreciable periódico No. 1,601, fecha 8 del presente un comunicado que dá un amigo de Oyuela, y en él hace de mí, una injerencia á varios respectos cuando trata al modo con que procedí como encargado en el derecho de corral, y que son bastante capciosas, pues desbiándose del asunto principal que es, si procedí bien ú mal, ni lo aclara ni lo niega. Tal vez el amigo de Oyuela sea alguno que conozca bien al encargado en el cobro del derecho del corral, sepa su modo justo equitativo y firme (segun circunscias) como procedió, pues tal vez tambien haya sido testigo ocular; y si se quiere con capciosidades incomodar á los individuos y hacerlos aparecer á su pesar en público, le aconsejo, que el Sr. Oyuela tiene su cuestion ante el Tribunal justo de la Ley, y el encargado en consecuencia al carácter que representaba cuando se tenga á bien tomarsele cuentas de su procedimiento las dará como corresponde al asunto que se trata. Todo lo demas en que nos ocupamos Sr. Amigo de Oyuela, son falsedades, chismes de mugeres y de mugeres despreciables. Contraigamonos al asunto principal que es, si el encargado del derecho de corral procedió mal, si así lo hizo hay ley, y esta es la que castiga á los delincuentes, y si bien no hizo otra cosa que cumplir con el deber de un buen ciudadano.

No quiero concluir sin deshacer una equivocacion notable que há padecido el Sr. amigo de Oyuela, cuando dice que pasé el dia 3 de Setiembre del año próximo pasado á cobrar á Oyuela. No Señor, no fué el 3 de Setiembre, fué el 30 de Agosto dia de Santa Rosa patrona de la Amèrica, por la tarde y al ponerse el Sol. Entonces fuê cuando le cobié al Sr. Oyuela los meses de Julio y Agosto de las reses que habia carneado en ellos, y á razon de 4 reales por res, y no á peso como dice el Sr. amigo de Oyuela, y el 31 Domingo por la mañana recibí el dinero. Con respecto á lo que pasó entre el Sr. Oyuela y el encargado del derecho de corrales, ni yo se lo quiero decir ni á el Sr. amigo de Oyuela le importa saberlo.

Espero que el Sr. amigo de Oyuela se persuada que las ocupaciones y distancia que me separan me harán no entrar en mas contestaciones y que descansando como descansa, en la tranquilidad de su conciencia, no le importará las invectivas de que use, que el amigo de Oyuela no podrá darle la opinion que se merece, y que de consiguiente no recibirá otra cosa por contestacion que el silencio que se merecen despreciables imputaciones.

Soy de Vd. Sr. Editor su mas atento S. S. S. *Julian Serrano.*

DESPACHADO EN LA ADUANA

Dia 12.

Sres. B. W. é hijos
5 fardos madras

D. Pablo Duplesis
50 cajones vidrios planos
1 dicho carabanas

Sres. M. y Jamieson
1 cajon zarasas
4 fardos lencillos

Sres. Beley Stward
5 fardos zarasas

D. Antonio Diaz,
1 barril tinta de imprenta.

MARITIMA

ENTRADAS.

Dia 12.

Polacra brasilera *Concepcion*, capitan Manuel Joaquin Moreyra, salió del Rio Grande el 6 del presente, á D. Juan da Silva Figueira, con——

522 tercios de yerba
40 lomillos, 2 cajones tamangos
120 ejes para carreta
800 estacas

Bergantín sardo *Picolo Giorgio*, de 247 toneladas, capitan Juan Puzow, salió de Parnaguá el 21 del pasado, consignado á D. Lázaro L. de María, con—

181 tercios yerba
70 medios id.
20 pipas de caña
26 sacos de fariña
237 dichos de arroz
238 vigas, 70 tiranes
10000 rajas de leña

Bergantin goleta nl. "Oriental," salió de Loanda el 2 de Septiembre consignada á D. T. Vilasa en lastre.

Goleta nacional "Fenix" salió de Sandú el 7 del corriente consiguada á D. Lazaro Luis de Maria con:

330 qq' carne
13'6 cueros vacunos
60 barricas sebo
2 sacos lana
2 dichos cueros curtidos
120 cueros bagual
4 cajones
1 baulito } retorno
6 peinetas

Goleta Nacional *Sta Rosa* de Sta. Fé el 4 del corriente á su patron con 1500 sandías.

SALIDAS.

Balandra nl. "Florentina," patron Pablo Melo con carga para Mercedes

Balandra argentina 'Negra" patron Estevan Solari con carga para Mercedes.

AVISOS NUEVOS.

AVISO.

Inspeccion general de Instruccion Pública.

EL Lúnes 16 del presente se abre la Escuela de niñas libertas mandada establecer por el Superior Gobierno en decreto de 30 de Octubre del año pasado, en la casa No. 32, calle de Santiago. Los Padres y Patronos de estas niñas, podrán presentarlas en dicha casa donde serán admitidas todas las que permita el local que está destinado provisoriamente para que este interesante establecimiento empieze á tener efecto en la Capital. f13 3p.

RIFA INTERESANTE.

DE dos mates de oro trabajados en el país. En lo de los Sres. Gayosos y tienda del Sr. Valparda se pueden ver y se venden las cédulas.

Se fleta para cualquier parte del mundo.

La muy velera y nueva fragata fragata americana MARION, de porte de 330 toneladas, al presente surta en Buenos Ayres, el capitan se interesaria por 6 á 7 mil pesos en el cargamento. Los Señores que gusten tratar ocurran á D. Diego Noble. fb. 13



POR LEON J. ELLAURI Y CA.

En casa de D. Manuel Jimenez y Gomez, calle de San Telmo frente à las Bobedas.

HOY VIERNES 13 del corriente se ha de rematar precisamente y por el mas ventajoso precio que ofrezcan lo siguiente:

Mesas con tocador de caoba y de arrimo, sofaes de caoba asientos de crin, cuadros de mucho gusto, sillas asiento de esterilla y de palo, un piano perpendicular y otro pierna de calzon, mesas de caoba para comer y cujas, dos organos con dos cilindros cada uno, escritorios, comodas y espejos de varias clases, un relox de sobre mesa de mucho gusto, un ramillete de platina inglesa para dulces y postres, sillas de montar para hombre y para señora, piedras para tahonas, carretillas de mano, libros en blanco, una sopanda nueva, unos cuantos caballos muy buenos mansos y de pesebre y algunos esclavos.

Y otra porcion de artículos que se manifestarán al acto de la venta.

Dará principio á las 11 en punto y continuará á las 4 de la tarde.

POR LUIS BAENA.

En la casa del Sr. D. Andres Cavallon, calle de San Francisco No.

El Lunes 16 del corriente, se ha de vender á la mejor postura los siguientes artículos pertenecientes á diversos cargamentos, para liquidacion de cuentas.

Pañuelos de seda de varias clases
Chales, medias de seda, rasetas
Tiradores, sombreros, cintas, flecos
Bretañas, trués, tafetanes y otras sederias
Pañuelos de merino
Corbatas, velos, terciopelos
Perfumería, abanicos, listones
Guantes, corces, plumas negras
Botones, paños, peines y peinetas
Cambrai y pañuelos de algodon
Felpas, seda de coser
Géneros para chalecos, ridiculos
Zarazas francesas
Linones bordados,
Panuelos de gacilla
Dichos fulares, ropa hecha
Pañueletas y esclavinas
Sargas negras, y paño de seda
Muceiinas de color.

Aviso al comercio.

PABLO LARRAUD habiendo concluido el Sabado 17 del corriente de pagar todas las cuentas que lo han tocado en la disolucion de sociedad que ha existido en esta Plaza con el nombre de Juan Bourdain y Pablo Larraud hace saber que si alguna persona tubiese que reclamar algunas cuentas de dicha sociedad tenga la bondad de presentarse á la brevedad en su casa calle de San Gabriel casa de D. Juan Gallardo á recibir el importe que le corresponda. en. 21.

Se ha huido

UNA negra portuguesa, de edad de 32 años, lleva un vestido blanco con pintas negras, un rebozo descolorido, es de regular estatura, color renegrido, ojos grandes, bastante pasuda, tiene unas señales pequeñas en las sienes. El que diere noticia de ella ó la presente en la calle de San Agustin casa No. 62, será bien gratificado. feb 6

Se necesita,

UNA quinta con una casa para una familia pequeña, que sea cerca del pueblo. Quien la tenga y quiera alquilarla puede ocurrir á la casa del finado D. Gonzalo Gomez de Melo. feb 6

SE VENDE.

LA esquina que hace cruz con la de D. Pedro Peñarua, tiene una pieza de material y cuatro cuadras de terreno, es propia para cualquier establecimiento, con dos frentes á los principales caminos, [y cuando no se quiera toda se venderá parte de ella.] Quien se interese en su compra véase con su dueña en la misma casa. F 6 3p.

AVISO.

EN la calle de San Gabriel No 92, casa de D. Diego Calvo se ha recibido un corto surtido de lonas inglesas y de Rusia que se darán á precios muy equitativos.—Igualmente paños de billar superiores, sombreros de felpa de seda de primera á 4 y medio pesos y unas pocas peinetas á la última moda de Buenos Aires. F 6 4p.

AVISO.

LA persona que necesite de una Sra. blanca para cuidar de una casa, y para todo servicio junto con una negrita esclava suya de edad de doce años y útil tambien para todo servicio. La persona que la necesite puede ocurrir á esta imprenta á dejar el nombre y número de la casa: dicha Sra. ofrece informaciones de su conducta. f 10

SE VENDE.

UNA puerta grande de dos ojas algo usadas pero de muy buenas maderas. El que la necesite ocurra á la calle de San Joaquin N. 110. f 9

POR ausentarse del pais, se vende un almazon chico con mostrador; la casa comoda y el arquiler barato, calle de San Francisco No. 45.

AVISO.

EN la calle de S. Miguel N. 42 frente á la Aduana vieja, se vende una mulata joven, sin vicios ni enfermedades con una hija de 10 meses en la cantidad de 400 pesos libres: el que la quiera comprar ocurra á la casa dicha. f. 10

A los Sres. que embarcan carne salada.

EN la barraca del Sr. M. Kukan hay un deposito de paja totora, donde se los proporcionará á justo precio la que necesitasen. f. 10

AVISO OFICIAL.

MINISTERIO DE GOBIERNO.

Montevideo, Febrero 3 de 1835.

A VIRTUD de representacion de D. Leonardo Luis Barbosa pretendiendo rescindir el contrato celebrado con el Supremo Gobierno en 21 de Agosto último, para la provision de las carceles de la Capital; la Superioridad ha accedido á su dicha peticion, ordenando: que el suministro de aquellas vuelva á practicarse, en el modo y forma que se hacia antes y que se avise al público para su inteligencia.

EL TRIBUNAL DE COMERCIO DE ESTA PLAZA.

POR el presente, cita, llama y emplaza á todos los que se consideren acrehedores de D. Antonio Montero, para que el Lúnes próximo nuevo del corriente á las once de la mañana, comparezcan en la Sala de este Tribunal por sí ó por apoderados bastantemente instruidos y con los documentos justificativos de sus acciones á fin de instruirles del estado de los negocios que aquel ha presentado, para en su vista acordar lo conveniente sobre la moratoria que solicita; lo que así está mandado en auto de ayer. — Montevideo, 6 de Febrero de 1835.

Juan Francisco Giró. — Antonio Fernanaez de Echenique —Javier Garcia de Zuñiga. ———Por mandado de su Señoría, *Ramon Jacinto Garcia*, Escribano Público.

AVISO.

ANTONINO, drama en cinco actos, escrito en frances por el célebre Alejandro Dumas, traducido libremente por D. Rafael Minvielle, representado por primera vez en el Coliseo de Buenos Ayres en Diciembre último á beneficio del Sr. Casacuberta, se halla de venta en la libreria de Hernandez, calle de San Gabriel No. 63. feb 6

TO BRITISH SUBJECTS OF ALL CLASSES.

THIS *is to give notice* that conformable to the determination of a general meeting held on the 27th ultimo, to raise funds for the purpose of enclosing the British Protestant Burial Ground, a subscription was then opened which will lie at the British Consulate for signature from 9 to 11 in the morning until the 15 instant.

Monte Video, 4 Feb. 1835.

Thomas Samuel Hood.

H. B. M. Cònsul General.

NUEVO ESTABLECIMIENTO.

SE ha abierto en la calle de San Gabriel casa del Sr. Gallardo, al lado de la Sombreria de D. Pablo Larrau N 16, una tienda de un excelente surtido de Zapatos para hombre, Señoras y niños recien llegados de Génova, que se venderán á precios infimos: tambien se encuentran en dicha casa paños de manos, encajes de hilo ricos y un hermoso surtido de puntillas de hilo, pañuelos de seda de reboso, carabanas de oro y otros varios efectos al gusto del Pais. Las personas que deseen estrenar el nuevo establecimiento encontrarán para tratar á su dueño. f 4

OJO A LA CONVENIENCIA.

SE vende un terreno de mas de 70 varas de frente al Este y mas de 160 al Oeste; cito á la sálida de la calle principal de la Iglesia del Carmen del Pueblo del Cordon terreno al Norte: terreno alto, no tiene zanjas ni piedras; y queda en un punto medio entre el pueblo nuebo del Egido y el del Cordon, se dará á un precio comódo el todo ó una parte. En la calle de San Sebastian N.98 dará razon el encargado de la venta desde las 7 de la mañana hasta las 11 y media y desde las 4 de la tarde á las 6

A los amantes del buen gusto.

EN la fábrica de sombreros de GUILLERMO MOUTIER, se en contrará un surtido grande de sombreros de seda á los precios siguientes: sombreros horma de última, que hasta ahora se han vendido á 6 pesos, se venden á 5, un poco mas ordinarios que en todas partes se venden á 5⅛ á 4 4, los de segunda calidad, horma de moda 3 6, id. de ala grande 3 2.—Los personas que gusten honrar á dicho Sr. MOUTIER con su confianza pueden ocurrir á la calle del Porton No. 49, frente á la Plateria francesa.

P. S. Los SS. que gusten comprar por mayor se le hará una rebaja muy grande. e 21 1m.

A los aficionados á la Caza.

EN la calle de S. Juan núm. 142 se vende un perro enseñado para toda calidad de ave bolante, nuevo, sano, y de buena pinta el que se interese en él puede ocurrir á dicha casa que verá el perro y encontrará con quien tratar. feb. 5 3p.

AMAS DE LECHE.

EN la calle de San Felipe No. 111, se hallan dos, sanas y robustas, una para criar de leche entera en su casa, y la otra para criar fuera á media leche.—La persona que se interese por alguna ocurra á dicha casa que encontrará con quien tratar. F 4—8p.

AVISO AL PUBLICO.

G. R. RULEAU, avisa que ha trasladado su fábrica de Muebles y Carpinteria de obra blanca en la calle de San Luis, frente á la casa conocida por la de D. Zacarias Pereira ó del Padre Sauco, adonde tendrá siempre un hermoso surtido de muebles del mejor gusto, tambien se encarga de hacer cualquiera obra blanca, como puertas y bentanas, y toda clase de obras de adornos de casas: las personas que gusten ocuparlo pueden ocurrir á dicha casa que serán servidos con todo esmero y exactitud, á un precio equitativo. f 4—1m.

AVISO DE LA POLICIA.

SE ha rifado hoy en el Departamento de Policía el alfiler de diamantes tasado en 350 patacones; cuya rifa corria á cargo de D. Luis Cogoy; y tocado en suerte al número 50—el que lo tenga puede ocurrir por la alhaja á la oficina de Policía.—Montevideo, 3 de Febrero de 1835.

AVISO.

EN la calle de San Gabriel No. 25, hay de venta una armazon de Zapateria, con sus vidrieras correspondientes. El que se interese se verá con el Sr. Reynental que vive en la misma casa.

SE VENDE.

UN negro que dá de conchabo seis reales por dia, en la cantidad de 320 pesos libres. El que lo quiera comprar puede verse con el Sr. Jéfe de Policía enero 30

AVISO.

EL Albacea testamentario del finado *D. Braulio Fernandez*, en cumplimiento de su deber, hace saber al respetable público en general que por la 6.ª clausula de su Testamento dejó dispuesto dicho finado lo que á la letra sigue. "Iden es mi voluntad legar como lego á mi Esposa Da. Juana Ramos la casa de mi propiedad de la calle de San José, señala a con el número tres ó sea el usufruto de ella; dicha casa no podrá ser grabada ni enajenarla en manera alguna mi referida esposa porque la instituyo por mera usufrutaria de ella, durante los dias de su vida, pues luego que fallezca ha de pasar en absoluta propiedad á los herederos q' hé de instituir en el presente testamento. Lo que se pone á noticia del público para su conocimiento, y que obre los efectos consiguientes. — Montevideo, Febrero 3 de 1835. *Pedro Fernandez.*

AVISO IMPORTAMTE.

M. CORSEUL Joyero en la calle del Porton No. 123, tiene el honor de anunciar al público, que debiendo salir muy pronto del país, suplica á las personas que tengan cuentas que arreglar con él, encargos, ú otros objetos que reclamar se sirvan ocurrir á su domicilio antes del 15 de Febrero corriente. E 3—15c.

SE invita á todos los tenedores de letras y documentos de D. Antonio Montero, sea como aceptante, girador, ó endosante, á presentarlos en casa de mismo D. Antonio Montero, calle del Porton, desde las 12 á las 2 de la tarde, por todos los dias de la presente semana, hasta el Sabado 14 del corriente: en inteligencia, que alli estará la comision encargada de registrar dichas letras, ó documentos, y de que parará el perjuicio que haya lugar, al que omita hacerlo. f10 3p.

Se ha pérdido.

EL dia 3 del corriente á eso de las 4 de la tarde, desde la Cordonería esquinas de las calles del Fuerte y San Francisco hasta la Aduana, el primer tomo de la obra titulada "ALBERTINO GIOUANI."—La persona que lo haya encontrado y lo entregue en esta Imprenta recibirá una gratificacion igual al valor del libro. F 6

HALLAZGO.

DE un perro perdiguero cachorron, color chocolate, encontrado la semana pasada: el que lo haya perdido ocurra á la calle de San Felipe No. 72, que probando ser su dueño se le entregará dejando una pequeña gratificacion para el que lo halló. f 10

AVISO.

EN la calle de San Sebastian N. 29 hay de venta: semillas de cebollino recogida este año; piedras de afilar del país de todas clases labradas y de vuelta; losas para veredas y umbrales. feb. 11.

INSTRUCCION PUBLICA.

EL Director de la escuela de Comercio pone en conocimiento del público, que ya dió principio al nuevo curso de estudios de dicho establecimiento, é invita á los que hayan pensado confiarle sus hijos ó encargados, á que lo hagan lo mas pronto posible, para evitar el atraso que de su retardo les seguiria no asistiendo al Curso desde el principio. Montevideo, Febrero 9 de 1835.

AVISO.

EN el Saladero sito en Punta Braba se han recogido dos caballos que serán entregados justificando la propiedad. f 7—

AGENCIA.

DE NEGOCIOS DE CAMPAÑA.

EL que firma, como Agente Jeneral de negocios pertenecientes á los habitantes de la campaña, les ofrece sus servicios en esta capital: será procurador en las demandas y pleitos que tengan que sostener; se encarga de denuncias de campos, compras y ventas de ellos asi como de ganado de toda especie y de hacer cobros; en una palabra servirá de apoderado en todos los asuntos que tengan á bien comisionarle.

Los SS. que gusten favorecerle con su confianza podrán dirijirse á la oficina que ha colocado en el local conocido por Porton de S. Pedro ó porton viejo al entrar á mano izquierda ó á su casa que es de la plaza ácia el Fuerte N. 51.

Los habitantes de esta capital y suburbios serán tambien servidos en todos los asuntos en que le consideren útil, mui particularmente con respecto á las transacciones con los habitantes de la Campaña con quienes tiene algunas relaciones.

Las comunicaciones que se diriian por el Correo al Agente dando le instrucciones, remitiéndole poderes, ó comisionandolo para cualquier asunto propio se remitirán francas.

En la misma oficina se facilitarán del modo mas pronto y por un precio módico las Guias de Aduana que necesitan sacar los carreros para extraer sus cargamentos, asi como las contraguias que necesiten de la Policía.

El Agente espera que sus amigos y demas á quienes esto comprende, le favorecerán con su confianza, en la seguridad de que serán servidos con el mayor empeño y equidad. — Montevideo, Enero 16 de 1835.

MANUEL CORREA

INTERESANTE.

EN la calle de S. Fernando núm. 127 media cuadra al Sur para el Cabildo se vende carbon de piedra de superior calidad, tanto para estufa como para herreria á veinte pesos tonelada, y por quintales á diez reales. feb. 5

SE VENDE.

UNA pulperia de poco principal, propia para un principiante, cita en la calle de San Luis N. 41. El que se interese ocurra á dicha esquina, para tratar con su dueño. feb. 9